



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE CONTRATO A
 HONORARIOS DE DON EDUARDO
 GARRIDO MARIAO.

EXENTO

DECRETO Nº **17791**/2017.-
 ARICA, 05 de diciembre de 2017.-

VISTOS:

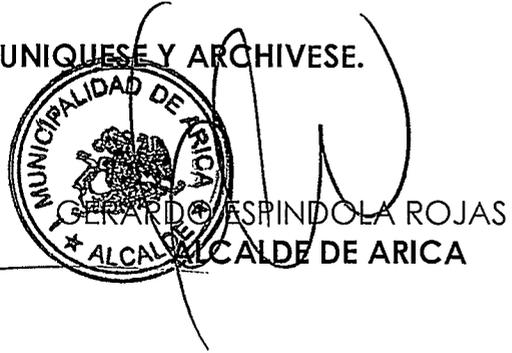
- a) Decreto Alcaldicio Nº16543 y 17016, de fecha 14 y 22 de noviembre del 2017, respectivamente, viene en contratar los servicios a honorarios, de don **EDUARDO GASTON GARRIDO MARIAO**.
- b) Contrato a honorario entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don **EDUARDO GASTON GARRIDO MARIAO**, suscrito con fecha 29 de noviembre 2017.
- c) Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a honorario entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don **EDUARDO GASTON GARRIDO MARIAO**, suscrito con fecha 29 de noviembre 2017.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GER/CDR/CCG/lzf.-

OK-C



**CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y DON
EDUARDO GASTÓN GARRIDO MARIAO**

En Arica, a **29 NOV 2017**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde (S), don **CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**, chileno, Ingeniero Comercial, divorciado, R.U.T. N° 8.627.801-4, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y don **EDUARDO GASTÓN GARRIDO MARIAO**, chileno, Ingeniero Civil en Obras Civiles, soltero, R.U.T. N° 16.102.093-1, con domicilio en Juan Francisco González N° 3777, Block 9, departamento 32, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento a los Decretos Alcaldicios N° 16.543 y 17.016, de fechas 14 de noviembre y 22 de noviembre de 2017; Ordinario N° 576, de fecha 09 de noviembre de 2017, de la SECPLAN, viene en contratar los servicios a honorarios, de don **EDUARDO GASTÓN GARRIDO MARIAO**, por concepto de Asesoría Técnica profesional para realizar modificación de refuerzo estructural "Casa del Árbol", inserto en uno de los ítems del proyecto en ejecución del proyecto "Mejoramiento Parque Centenario 1 Etapa", y detalles del servicio a ejecutar, los que se encuentran descritos los Términos de Referencia de la SECPLAN, cuyo contenido se entiende parte integrante del presente contrato, conocidos y aceptados por las partes contratantes.

SEGUNDO

DETALLE DE LA ASESORÍA A REALIZAR: La Asesoría constara de:

1. DOS VISITAS A LA OBRA

1.1. 1° Visita a la obra: La primera visita a terreno tendrá por objetivo evaluar las condiciones estructurales de la construcción antes mencionada, considerando los avances ejecutadas a la fecha, para lo cual el profesional contratado deberá dejar consignado su visita en el Libro de Obras, el día y la hora de la inspección realizada. Esta visita deberá coordinarse con la SECPLAN en reunión previa.

1.2. 2° Visita a la obra: La Segunda visita a terreno tendrá por objetivo explicar en terreno al ITO y al contratista, los refuerzos estructurales propuestos en la presente Asesoría Técnica, conforme al informe Técnico y planos presentados por el profesional contratado, a su vez el Sr. Garrido deberá dejar consignado su segunda visita en el Libro de Obras, indicando el día y la hora.

17791

Eduardo Garrido



2. REUNIÓN DE COORDINACIÓN CON SECPLAN:

Antes de realizar las visitas a terreno se deberá realizar una reunión de coordinación con el Equipo Proyectista de la Secplan, a cargo del proyecto (Arquitecto y Constructor Civil) a objeto de definir, coordinar la Asesoría Técnica y Visitas a Terreno, para lo cual se levantará un Acta en donde quedarán consignados la fecha de la reunión de coordinación y los acuerdos tomados.

3. ENTREGA DE INFORME TÉCNICO Y PLANOS:

El profesional contratado deberá entregar un Informe Técnico donde indique los problemas estructurales detectados en las obras ejecutadas al momento de realizar la primera visita inspectiva y las soluciones a implementar con los respectivos refuerzos estructurales y planos de detalle en triplicado.

TERCERO

PLAZO DE ENTREGA: Se deberá entregar el Informe Técnico y planos a más tardar el día N° 7 contado desde la fecha del presente contrato. Se considerará una sola entrega en triplicado y no habrá inconveniente que este plazo de presentación de la Asesoría Técnica sea menor al exigido.

Para efectos de entregar el Informe Técnico y Planos, estos se deberán ingresar a la Secretaría Comunal de Planificación, con la Boleta de Honorarios respectiva, donde se procederá a su revisión y aprobación si corresponde, mediante un certificado de conformidad de la SECPLAN para empezar la tramitación Estado de Pago, período durante el cual quedarán excluidos dichos tiempos según corresponda. Cabe destacar que dichas entregas estarán sujetas a los plazos ofertados por el consultor.

El plazo de entrega podrá ser ampliado por la SECPLAN en caso justificado debido a situaciones ajenas al consultor.

CUARTO

DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 10 días hábiles a partir de la firma del presente contrato.

QUINTO

MONTO A PAGAR: El valor de los honorarios asciende a la suma de **\$ 110.000.- (Ciento diez mil pesos)**, valor Bruto.

SEXTO

MODALIDAD DE PAGO: El pago se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Estado de Pago N°1 (Total): Corresponde al pago total, es decir, **\$ 110.000.-** (valor bruto ofertado) en un plazo de 10 días hábiles, para lo cual se desarrollarán dos visitas a terreno con anotación en el Libro de Obras, reunión de coordinación con la SECPLAN, más la entrega de un Informe Técnico que indique el diagnóstico del problema, la solución que debe adoptarse y los planos que se requieran.



SEPTIMO

CAUSALES DE TÉRMINO DE CONTRATO:

La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente contrato de pleno derecho y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el consultor incurra en algunas de las siguientes causales, sin que la enumeración sea limitativa:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato o no acatare las órdenes o instrucciones que se impartan de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia.
- b) Si a juicio de la Municipalidad el consultor demostrase falta de capacidad técnica para cumplir con las responsabilidades que le impone él o los contratos.
- c) Si es persona natural y falleciera o es declarado en quiebra.
- d) Si durante la duración del presente contrato se aplicaran multas al consultor en forma reiterada y consecutivamente.
- e) Cesión o transferencia del presente contrato.
- f) Si, luego de celebrado el presente contrato, la Municipalidad comprueba que el consultor estaba excluido para contratar con órganos públicos por las causales y plazos señalados en el artículo 4º, inciso 1º parte final de la Ley N° 19.886.
- g) Que no se cumpla con el tiempo de entrega acordado entre ambas partes y/o establecido en la orden de Trabajo en forma reiterada y consecutivamente.

En cualquiera de los casos, la Municipalidad notificará por escrito al consultor de la decisión de resolver el presente contrato.

OCTAVO

MULTAS: Si el atraso en la entrega total del producto supera el plazo establecido, por causas imputables al consultor, la SECPLAN, aplicará las siguientes sanciones (las que serán notificadas a través de carta certificada):

Una multa del 5% del total del monto contratado, por semana de atraso injustificado, imputable al consultor, hasta un máximo de 10%, al alcanzar este tope será causal para la Municipalidad de Arica ponga término anticipado al presente contrato.

NOVENO

La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Arica.

DECIMO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO

La personería de don **CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ**, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DUODECIMO

El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la I. Municipalidad de Arica.



EDUARDO GASTÓN GARRIDO MARIÁO
R.U.T. N° 16.102.093-1

EBC/CDR/SIT/MAC/emc.
28/11/2017



CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE DE ARICA (S)



REPÚBLICA DE CHILE
430/2017
ASESORÍA
JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA